



"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA CONVOCATORIA PÚBLICA Y SE ESTABLECE EL CRONOGRAMA PARA LA ELECCIÓN DE UN (1) REPRESENTANTE DE LAS ALIANZAS O ASOCIACIONES DE USUARIOS ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE LORICA".

LA SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA SALUD DE CÓRDOBA

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ley 100 del 23 de diciembre de 1993, Ley 715 de 2001, Ley Estatutaria 1751 de 2015, Decreto 780 del 06 de mayo de 2016, Decreto 00512 del 09 de octubre de 2025, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2º de la Ley Estatutaria 1751 de 2015 *"Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones"* establece que el derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo; su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado.

Que el artículo 43 de la Ley 715 de 2001 *"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros"*, establece las competencias de las entidades territoriales en materia de salud, especialmente en lo referente a gestionar la prestación de los servicios de salud, de manera oportuna, eficiente y con calidad a toda la población, garantizando así la continuidad en la prestación del servicio.

Que el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 *"Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones"*, y el Artículo 2.5.3.8.4.1. 1. del Decreto 780 de 2016 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social"*, señala que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada con personería jurídica propia y autonomía administrativa y financiera.

De conformidad con el artículo 5º del Decreto 1876 de 1994 *"Por el cual se reglamentan los artículos 96, 97 y 98 del Decreto Ley 1298 de 1994 en lo relacionado con las Empresas Sociales del Estado"*, las Empresas Sociales del Estado cuentan con la autonomía y capacidad de dirección, necesaria para darse su propia organización, esto mediante el establecimiento de sus plantas de personal y adopción de sus manuales de funciones y reglamentos, entre otros aspectos.

De acuerdo con el artículo 6 del Decreto 1876 de 1994, *"por medio de la cual se establece que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado de los órdenes nacional y territorial, estarán integradas de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Decreto-Ley 1298 de 1994, así: una tercera parte de sus miembros serán representantes del sector político administrativo o, otra tercera parte representará al sector científico de la salud y la tercera parte restante será designada por la comunidad"*.

Que el Decreto 780 de 2016 dispuso en su artículo 2.5.3.8.4.2.3 que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado tendrán un número mínimo de seis miembros, y se conformará de la siguiente manera:

(...)

1. El estamento político-administrativo estará representado por el jefe de la Administración Departamental, Distrital o Local o su delegado y por el director de Salud de la entidad territorial respectiva o su delegado.

2. Los dos (2) representantes del sector científico de la Salud serán designados así: Uno mediante elección por voto secreto, que se realizará con la participación de todo el personal profesional de la institución, del área de la salud cualquiera que sea su disciplina.



"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA CONVOCATORIA PÚBLICA Y SE ESTABLECE EL CRONOGRAMA PARA LA ELECCIÓN DE UN (1) REPRESENTANTE DE LAS ALIANZAS O ASOCIACIONES DE USUARIOS ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE LORICA".

El segundo miembro será designado ente los candidatos de las ternas propuestas por cada una de las Asociaciones Científicas de las diferentes profesiones de la Salud que funcionen en el área de influencia de la Empresa Social del Estado.

Cada Asociación Científica presentará la terna correspondiente al director Departamental, Distrital o Local de Salud, quien de acuerdo con las calidades científicas y administrativas de los candidatos realizará la selección.

3. Los dos (2) representantes de la comunidad serán designados de la siguiente manera:

Uno (1) de ellos será designado por las Alianzas o Asociaciones de Usuarios legalmente establecidos, mediante convocatoria realizada por parte de la Dirección Departamental, Distrital o Local de Salud.

El segundo representante será designado por los gremios de la producción del área de influencia de la Empresa Social..."

Igualmente, el artículo 2.5.3.8.2.4 del citado Decreto establece como requisitos para los representantes de la comunidad ante las Juntas Directivas de las Empresas Sociales de Salud: i) Estar vinculados y cumplir funciones específicas de salud en un Comité de Usuarios de Servicios de Salud; acreditar una experiencia de trabajo no inferior un año en un Comité de Usuarios y ii) No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas por la ley.

Que en cuanto a las Empresas Sociales del Estado de II o III nivel, se establecen dos periodos diferentes como son: (i) Para los representantes de las alianzas o asociaciones de usuarios es de dos (2) años de conformidad a lo establecido en el artículo 2.10.1.1.12 del Decreto 780 de 2016 y (ii) para los demás miembros de la junta directiva, salvo el estamento político administrativo, será de tres (3) años de conformidad a lo previsto en el inciso tercero del artículo 2.5.3.8.4.2.5 ibidem.

Que Decreto 1757 de 1994 en su artículo 12, indica que los representantes de las Alianzas de Usuarios o Asociaciones de Usuarios elegirán sus representantes en asamblea general, y entre los elegidos de éstas si hubieren varias asociaciones o alianzas de usuarios, para periodos de dos (2) años.

Que el Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE LORICA a través de correo electrónico de fecha 8 de mayo de 2026 informa que el periodo del representante de las Alianzas o Asociaciones de Usuarios ante la Junta Directiva de la ESE se encuentra vencido, por lo cual se debe iniciar el proceso para elegir un nuevo designado.

Que, con el propósito de garantizar la participación social, amplia, plural y democrática de la comunidad del área de influencia de la ESE, así como el cumplimiento de la normatividad que regula la materia, se hace necesario convocar, a través de los diferentes medios institucionales o no institucionales, a todos los interesados en participar en la elección del representante de las Alianzas o Asociaciones de Usuarios ante la Junta Directiva de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE LORICA.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar, a través de los distintos medios de comunicación masiva que disponga la Secretaria de Desarrollo de la Salud del Departamento de Córdoba, a todos los interesados en participar en la elección del representante de las Alianzas o Asociaciones de Usuarios ante la Junta Directiva de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE LORICA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer el siguiente cronograma para la elección del nuevo representante de las Alianzas o Asociaciones de Usuarios ante la Junta Directiva de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE LORICA:



GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN No. 00264.

FECHA: 11-05-2026.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA CONVOCATORIA PÚBLICA Y SE ESTABLECE EL CRONOGRAMA PARA LA ELECCIÓN DE UN (1) REPRESENTANTE DE LAS ALIANZAS O ASOCIACIONES DE USUARIOS ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE LORICA".

ACTIVIDAD	FECHA
Apertura de convocatoria	19 de mayo 2026
Cierre de convocatoria	22 de mayo 2026
Evaluación de los postulados	28 de mayo 2026
Publicación de la lista de elegibles	1 de junio 2026
Asamblea y elección del (a) nuevo (a) Representante de las Alianzas o Asociaciones de Usuarios ante la Junta Directiva de la ESE.	5 de junio 2026

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICACION.- La presente Resolución se publicará en medios locales de prensa, página web de la Gobernación de Córdoba y de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE LORICA.

ARTÍCULO CUARTO: LIBRO DE REGISTRO.- Dar apertura a el libro de inscripción para que los interesados en participar en la asamblea de elección del representante de la Alianza o Asociación de Usuarios ante la Junta Directiva de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE LORICA.

Parágrafo.- El libro de registro estará abierto y a disposición de los usuarios en la fecha citada, en la oficina de servicio de información y atención al usuario – SIAU de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE LORICA, en los horarios de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm de lunes a viernes hasta el día 22 de mayo 2026.

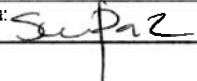
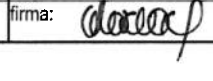

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICACIÓN.- Comuníquese el presente acto administrativo al (a) presidente (a) de la Asociación de Usuarios y al Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE LORICA, para que presten el apoyo técnico y logístico de la realización de la respectiva asamblea general.

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería a los once (11) días del mes de mayo del año 2026.


MARÍA MARCELA ARRIOLA SALGADO
Secretaría de Desarrollo de la Salud
Departamento de Córdoba

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
nombre: Sindy Paola Páez Argel	nombre: Gloria Vellojin Anaya.	nombre: Albania Perdomo Jiménez	nombre: Dianys María Mercado Salgado
cargo: Profesional contratista promoción social SDSC	cargo: Abogada contratista SDSC.	cargo: Profesional especializado – oficina jurídica SDSC.	cargo: Profesional universitario Promoción Social SDSC
Firma: 	firma: 	firma: 	firma: 